



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 957/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 662/2024, caratulado: “ÁREA DE COOPERATIVAS S/ CONTRATO DE SERVICIOS - COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS ACTIVAS LIMITADA”; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de febrero del año 2024 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO asistido por el Secretario de Gobierno Y Modernización, Doctor Manuel OLALDE suscribió Contrato de Servicios con la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, representada por su Presidente, Señora María Soledad GODOY.

Que, el referido instrumento tiene por objeto la ejecución de trabajos tendientes al mantenimiento de las instalaciones y otros espacios pertenecientes al inmueble denominado “**CASA DE LA CULTURA**”, sito en calle 25 de Mayo n.º 734 y “**MUSEOS**” de esta ciudad. Los trabajos contratados comprenden todos aquellos que resulten indispensables a los fines de su completa y adecuada ejecución.

Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.097.312,50), la cual se abonará mensualmente.

Que, el plazo de ejecución será de TREINTA (30) días aproximadamente, contados a partir del día 15 de febrero del año 2024.

Que, conforme lo dispuesto por las Cláusulas Octava y Novena, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo y del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: *“Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”*

Que, a f. 11 el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Servicios suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 957/2024

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 15 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la ejecución de trabajos tendientes al mantenimiento de las instalaciones y otros espacios pertenecientes al inmueble denominado “**CASA DE LA CULTURA**”, sito en calle 25 de Mayo n.º 734 y “**MUSEOS**” de esta ciudad. Los trabajos contratados comprenden todos aquellos que resulten indispensables a los fines de su completa y adecuada ejecución.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

LUCIANO GEREMAS GARRO

Jefe de Gabinete

a/c Secretaría de Gobierno

y Modernización

DR. MANUEL OLALDE

Secretario de Gobierno

y Modernización

a/c Presidencia Municipal